

CONTRATO LABORAL POR SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1807-1984-02375, actuando en mi condición de **GERENTE** del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, (IHAH)** condición que se acredita según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Numero 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien para efectos de este Convenio se denominará “**INSTITUTO**” por una parte y por la otra **BRYAN NOE MOLINA OSORIO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Arquitectura, con número de identidad _____ quien en adelante se denominará como “**EL CONTRATADO**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO** como Arquitecto de proyectos en el Parque Arqueológico Copán, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETOS DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto que **EL INSTITUTO** contrate los servicios de **EL CONTRATADO** para realizar las labores de Diseño arquitectónico y elaboración de presupuesto de los proyectos requerido de las Instalaciones del Sitio Maya de Copán.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO:

Las actividades a desarrollar son:

1. Diseñar y elaborar los presupuestos siguientes:
 - Estructuras de protección para esculturas y edificios en el Sitio Maya de Copán
 - Diseño del nuevo edificio de recepción de visitantes
 - Redistribución espacial para oficinas administrativas, técnicas y nuevo techo del actual centro de visitantes
 - Accesos universales para la acrópolis del Sitio Maya de Copán
 - Remodelación del espacio físico de la cafetería y la tienda de artesanía (Reforzamiento estructural, distribución espacial, pisos, baños, instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y techos)
 - Revisión y actualización del cerco perimetral del terreno del Sitio Maya de Copán.
 - Auxiliar al arquitecto regional del IHAH para evaluar estados de conservación de inmuebles históricos y preparación de informes.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS DE EL CONTRATADO:

1. Entrega de planos de los diseños de las estructuras de protección de los edificios del sitio Maya de Copán en formatos digitales.
2. Entrega de los diseños arquitectónicos del nuevo edificio de recepción de visitantes, de la redistribución de las oficinas administrativas, técnicas que incluyen el nuevo techo del centro de visitantes en formatos digitales.
3. Informe de la inspección de los inmuebles históricos evaluados en la regional de occidente.
4. Entrega de planos y demás al Representante Regional de Occidente del Instituto.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO se compromete a pagar al **CONTRATADO**, por los servicios prestados, la cantidad **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**, pagados de la siguiente manera: Un primer pago el tres (03) de abril por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, un segundo pago el cuatro (4) de mayo por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, por la entrega de los productos

CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

De conformidad al artículo 50 de la ley de equilibrio financiero y la protección social de fecha 5 de junio de 2002, se deberá de retener al contratado y entregar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto del pago que se realice, el que se deducirá proporcionalmente de cada pago que se realice al contratado, extendiéndose la correspondiente constancia. Dichas retenciones no serán aplicables a las personas naturales y jurídicas sujetos al régimen de pagos a cuenta.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Presente contrato tendrá una vigencia de dos meses con, contados a partir del primero (1) de marzo al 30 de abril de 2024.

CLAUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD, CUSTODIA, Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS. Los documentos procesados por **EL CONTRATADO** serán propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** que dispondrá de ellos según su criterio y **EL CONTRATADO** no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a

terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de **EL INSTITUTO**. **EL CONTRATADO** estará obligado a proporcionar a **EL INSTITUTO**, todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que **EL CONTRATADO** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación ha dicho plazo, con quince días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: **EL CONTRATADO** realizará su trabajo en la Oficina Regional de Occidente.

CLÁUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION.

EL INSTITUTO podrá resolver

el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Extinción de la personalidad jurídica de **EL CONTRATADO**, muerte o incapacidad sobrevenida de **EL CONTRATADO** individual, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de **EL CONTRATADO**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por no haber entregado los productos.
8. Por finalización del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobada y calificada. **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE.

Ambas partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras especialmente a la Ley de Contratación del Estado y la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en vista que este contrato es por Servicios Profesionales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE. Ambas partes **EL INSTITUTO Y EL CONTRATADO** declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Suma Alzada y se obligan a cumplirlas fielmente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de marzo de 2024.


ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJA
EL INSTITUTO




BRYAN NOE MOLINA OSORIO
EL CONTRATADO

CONTRATO LABORAL POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros **ROLANDO DE JESUS CANIZALES VIJIL**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, de este domicilio, con número de documento nacional de identificación: 1807-1984-02375, actuando en mi condición de **GERENTE** del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**, (**IHAH**) condición que se acredita según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 Punto Único de fecha siete (07) de abril de 2022, quien para efectos de este Convenio se denominará "**INSTITUTO**" por una parte y por la otra **KARLA ISOLINA SUAZO LÓPEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Ciencias Comerciales y en Informática Educativa, con número de documento nacional de identificación [REDACTED] quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATADA**", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO LABORAL POR TIEMPO LIMITADO** como Administradora del Proyecto "*Programa de Reconstrucción Turística Post-Eta e Iota en el Parque Arqueológico de Copan*", financiado con fondos Contra Valor Non Proyect Honduras-Japón y cuya ejecución es responsabilidad del IHAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto que **EL INSTITUTO** contrate los servicios de **LA CONTRATADA** para realizar las labores administrativas, financieras y logísticas con el fin de asegurar una gestión eficiente y transparente de los recursos y garantizar la debida organización y control del proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA CONTRATADA:

Ejecutar todas las actividades abajo listadas para lograr los objetivos planteados.
Trabajar en estrecha coordinación con las estructuras existentes en el IHAH, así como con las demás instituciones locales que intervienen en la protección del Patrimonio Cultural y otras relacionadas en el área de trabajo del proyecto.

Las actividades a desarrollar son:

1. Revisar y actualizar la información del proyecto.
2. Gestionar todos los trámites de pago concernientes al proyecto (elaboración de cheques gestión de firmas, depósitos, elaboración de recibos, etc.)
3. Realizar conforme Ley, los pagos de Impuestos Sobre Venta, artículo 22 y retención del 12.5% de impuestos sobre la renta artículo 50 de la ley
4. Realizar cotizaciones, elaborar los cuadros comparativos y las órdenes de compra
5. Efectuar las compras necesarias para el buen funcionamiento del proyecto
6. Manejar en orden cronológico los archivos de toda la documentación soporte contable y la correspondencia enviada y recibida del proyecto.
7. Elaborar las órdenes de viáticos requeridas y completar liquidaciones.
8. Mantener registros precisos y actualizados de las transacciones financieras.
9. Colaborar con el equipo técnico en la preparación de informes y presentaciones de resultados, proporcionando información financiera relevante y asegurándose de que se cumplan los plazos establecidos.
10. Asegurarse de asignar los recursos de manera adecuada y seguir de cerca los gastos para evitar desviaciones y maximizar el uso eficiente de los fondos.
11. Coordinar la firma de contratos y acuerdos con proveedores, consultores o socios locales.
12. Implementar procedimientos y controles para garantizar que los gastos se realicen de acuerdo con las políticas y normas establecidas.
13. Asegurarse de que el proyecto cumpla con todas las regulaciones financieras, legales y fiscales tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede incluir la presentación de informes financieros y la participación en auditorías periódicas.
14. Brindar capacitación y asesoramiento al equipo técnico del IHAH, sobre las políticas y procedimientos financieros del proyecto, promoviendo una cultura de responsabilidad y transparencia en la gestión de los fondos.
15. Participar en la evaluación final del proyecto y en la preparación de los informes de cierre.
16. Asegurarse de que todos los documentos financieros y administrativos estén debidamente archivados y disponibles para auditorías o revisiones.
17. Participar en las reuniones/talleres/actividades a las que sea convocado/a por la fuente de financiamiento o el IHAH.

18. Colaborar cuando sea requerido con instituciones gubernamentales, expertos del IHAH y externos, arqueólogos, historiadores, antropólogos y otros profesionales relacionados al proyecto.
19. Velar por el orden, la imagen y buen estado del equipo y las instalaciones de su espacio de trabajo asignado.
20. Realizar otras funciones similares al cargo, asignadas por Gerencia y las Subgerencias del IHAH, relacionadas con los Proyectos fondos externos.

CLÁUSULA TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS DE EL CONTRATADO:

1. Asegurar la administración correcta y eficiente del proyecto, velando por el cumplimiento de las políticas del IHAH.
2. Coordinación con enlace Japón (Experto) y el IHAH sobre las labores administrativas según el plan de trabajo aprobado.
3. Dar seguimiento a los procesos administrativos y financieros.
4. Planificación coordinada de todas las acciones administrativas, financieras y logísticas, a fin de lograr el cumplimiento de los resultados previstos.
5. Capacitar al personal sobre los aspectos administrativos y financieros para el requerimiento, administración y liquidación de recursos utilizados en la ejecución de actividades.
6. Gestionar solicitudes de desembolsos y pagos a proveedores de bienes y servicios, velar por la correcta utilización de los mismos y realizar las liquidaciones correspondientes.
7. Elaborar y presentar informes administrativos-financieros-contables mensuales, trimestrales y anuales al coordinado de proyecto, al IHAH y quienes lo requieran.
8. Administrar el manejo de los inventarios físicos e identificación de mobiliario y equipos.
9. Elaborar, operar y documentar el control administrativo y financiero.
10. Colaborar con las auditorías, proporcionando la información y documentación e implementar sus recomendaciones.
11. Llevar el control de los contratos de bienes y servicios a efecto de renovarlos en su momento y velar por el cumplimiento de los mismos.
12. Participar en reuniones de trabajo con el IHAH, representantes de Japón y el equipo de proyecto cuando se requieran.
13. Los productos se desarrollarán coordinadamente con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
14. Otros compromisos asignados por la Gerencia y Subgerencias relacionadas con los proyectos del IHAH, fondos externos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO se compromete a pagar a LA CONTRATADA, por los servicios prestados, la cantidad mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00) con fondos provenientes del Proyecto "Programa de Reconstrucción Turística Post-Eta e Iota en el Parque Arqueológico de Copan", financiado con fondos Contra Valor Non Proyect Honduras - Japón. Mismo que será pagado mediante cheque de caja, cheque de chequera o transferencia bancaria a la cuenta de "LA CONTRATADA" al final del mes. Asimismo, se le realizará la deducción del pago correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR) según lo estipula el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Presente contrato tendrá una vigencia de nueve (9) meses con veintisiete (27) días, contados a partir del cuatro (4) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD, CUSTODIA, Y DEPÓSITO DE DOCUMENTOS. Los documentos procesados por EL CONTRATADO serán propiedad exclusiva de EL INSTITUTO que dispondrá de ellos según su criterio y LA CONTRATADA no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de EL INSTITUTO. LA CONTRATADA estará obligada a proporcionar a EL INSTITUTO, todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. En caso que EL INSTITUTO por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar

los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación ha dicho plazo, con quince días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO: LA CONTRATADA realizará su trabajo presencial de dos días a la semana, en las oficinas del IHAH en Villa Roy y/o Antigua Casa Presidencial en Tegucigalpa y de tres días en teletrabajo contemplando movilizaciones a otros municipios. Este horario está sujeto a cambios conforme acuerdos entre las partes y sin afectar resultados esperados.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION.

EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Extinción de la personalidad jurídica de LA CONTRATADA, muerte o incapacidad sobrevenida de LA CONTRATADA individual, salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de LA CONTRATADA.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por no haber entregado los productos.
8. Por finalización del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobada y calificada. LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.

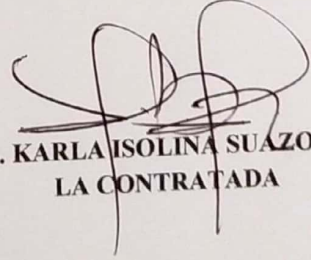
Se someterán a las leyes de la Republica de Honduras especialmente a la Ley de Contratación del Estado y la ley para la Protección del Patrimonio Cultural.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION. Ambas partes EL INSTITUTO Y LA CONTRATADA declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Por Tiempo Limitado y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 4 (cuatro) días del mes de marzo de 2024.


Phd ROLANDO DE JESÚS CANIZALES
- EL INSTITUTO




Lcda. KARLA ISOLINA SUAZO LÓPEZ
LA CONTRATADA